



Interlocutorio	1490
Radicado	05266-31-03-003-2023-00260-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Grupo Comercial Snacks S.A.S.
Demandado	C.I Meat Land International S.A.S.
Asunto	Mandamiento de pago – oficia DIAN

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

La demanda reúne los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P., por tanto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: librar mandamiento de pago en favor de Grupo Comercial Snacks S.A.S. contra C.I. Meat Land International S.A.S, por las siguientes sumas de dinero:

\$286.165.573 por capital contenido en la factura CTO-88148, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 14 de abril de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Terceco: notificar el mandamiento de pago a la demandada, en los términos de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de los demandados o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto: advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

Quinto: reconocer personería al abogado William Maldonado Delgado con T.P. 173.551 del C.S.J., para representar a Grupo Comercial Snacks S.A.S., en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00260
05102023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd81d74d18b1dd1bc0a9c5277b8a0a468a0bea00236f2bbadcbbfb1684d223ee**

Documento generado en 05/10/2023 02:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>